

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE SABIÑÁNIGO
CURSO 2019/2020**

EXTRACTO: APARTADO 14. PROTOCOLO ASISTENCIA SANITARIA.

INTRODUCCIÓN.

En relación con la asistencia sanitaria que pudiera ser demandada por los padres o representantes legales de nuestro alumnado al personal destinado en el CPM Sabiñánigo, de titularidad pública, consideramos que, en sentido estricto, la asistencia sanitaria no queda recogida expresamente en la normativa vigente como una tarea docente. Por tal motivo, y siendo conocedores de que el artículo 195 del Código Penal vigente recoge la responsabilidad de quien no socorriere o no demande con urgencia auxilio ajeno, establecemos este protocolo de asistencia sanitaria en el Centro.

El siguiente protocolo de actuación ha sido consensuado con la médico coordinadora y con el responsable sanitario de enfermería del Centro de Salud de referencia, que es el de Sabiñánigo, con el fin de concertar un acuerdo de colaboración. En el mismo se establecen los mecanismos oportunos para dar respuesta a las solicitudes de intervención del personal sanitario, así como para valorar las demandas de asistencia que los padres o representantes legales del alumnado trasladen a nuestro Conservatorio. El presente protocolo ha sido elaborado en uso de nuestra autonomía pedagógica y organizativa y en él se detallan las responsabilidades, los procedimientos y la delimitación de las posibles actuaciones del personal del Conservatorio.

El CPM Sabiñánigo deberá dar a conocer este protocolo por escrito a todos los padres y representantes legales del alumnado matriculado en el Centro y se compromete a publicarlo y actualizarlo en su página web. Se incluirá la Autorización (Anexo I del RRI) entre la documentación que el alumno presente en la matrícula anual, para solicitar asistencia sanitaria a la institución escolar, así como para autorizar la intervención del personal del Centro ante situaciones específicas que requieran una atención y diligencia en cuanto a la administración de fármacos y la prestación del socorro sanitario que fuere preciso. Esta autorización deberá ser firmada tanto si es favorable como no favorable y figurará en el expediente del alumno/a.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

14.1- SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS:

1.1. En horario de clase, sólo se administrarán aquellos medicamentos que tengan la calificación de vinculante en situación de urgencia vital. Para ello el alumno/a tendrá carácter de identificado/a con la patología que requiera ese medicamento mediante un informe médico y con la imprescindible autorización de los padres o representantes legales.

1.2. En el caso de estas situaciones de urgencia vital, los padres o representantes legales harán llegar al Centro un protocolo de actuación redactado por el especialista sanitario y si se considerase necesario se instruirá al personal del Centro para una correcta atención.

1.3. Se establecen como situaciones de urgencia vital estas cuatro:

- Hipoglucemia en diabéticos/as.
- Alergias intensas y severas que precisen adrenalina precargada.
- Convulsiones epilépticas que precisen tratamiento con Stesolid.
- Convulsiones febriles que precisen igualmente medicación expresa e indicada en estos casos.

En cualquiera de los cuatro casos será preciso lo indicado en los puntos 1.1. y 1.2. anteriores.

1.4. En tratamientos habituales temporales no se administrará medicación alguna, siendo la familia en sus domicilios quién dará respuesta a estas situaciones. No obstante, se facilitará a algún familiar conocido la administración del medicamento necesario en el propio Centro previa presentación de la receta médica y con una autorización expresa para poder hacerlo si no se trata del padre o la madre del alumno/a en cuestión.

1.5. En situaciones de enfermedades crónicas que no responden a los cuatro casos citados en el tercer punto se valorarán específicamente según el caso previo informe médico, y con la autorización de los padres o representantes legales.

14.2.- EN CASO DE ACCIDENTES O ENFERMEDAD DURANTE LA ESTANCIA EN EL CENTRO.

2.1. En sentido estricto, la asistencia sanitaria no queda recogida expresamente en la normativa como una tarea docente; sin embargo, como deber ciudadano, el artículo del Código Penal vigente recoge la responsabilidad

de quien no socorriere o no demande con urgencia auxilio ajeno. Por tanto, ello obliga a todo el personal destinado en nuestro Centro a actuar en consecuencia en una situación de peligro evidente para la salud del alumnado.

2.2. En caso de que un alumno/a necesite atención médica urgente en horario lectivo, el Conservatorio se pondrá en contacto con el Centro de Salud o con el 061 de urgencias, llamando simultáneamente a la familia y amparándose en la Autorización Inicial (Anexo I del RRI) recogida en el expediente del alumno/a.

2.3. En situaciones menos graves o leves, como golpes, rasguños o pequeñas heridas, en los que el Centro no considere necesaria la intervención de equipos sanitarios, se le atenderá en el Conservatorio mediante la aplicación de agua, o lavado con agua y jabón en el caso de pequeñas heridas o rasguños; no obstante, se avisará mediante notificación escrita o verbal directa en el propio Conservatorio, a los padres o familiares responsables para su tranquilidad y para que valoren la posibilidad de acudir en otro momento al Centro de Salud.

2.4. Si se observa que un alumno/a tiene fiebre o no se encuentra bien durante su estancia en el Centro, se llamará a sus padres o personas responsables para que sea recogido a la mayor brevedad posible.

2.5. En el caso de que los padres o responsables no sean localizados, se actuará al amparo de la Autorización Inicial (Anexo I del RRI) que debe figurar en su expediente, tanto si se trata de accidentes o de enfermedades producidas en horario escolar. Si la autorización no permitiese la asistencia sanitaria por parte del personal del Centro, se avisará al Centro de Salud para que sea el equipo sanitario quien decida las acciones a tomar. Los gastos que pudieran derivarse de situaciones como esta, correrán a cargo de los padres o representantes legales del alumno/a.